CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES
19 JUL. 2018 16:39:11
Entrada 95955

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33076 **25/04/2018** **86677**

AUTOR/A: HURTADO ZURERA, Antonio (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que las tarifas actuales para la visita pública al complejo monumental del Valle de los Caídos son:

- Tarifa básica de 9 euros (Corresponde al visitante que no puede beneficiarse de la entrada reducida o gratuita).
- Tarifa reducida de 4 euros.
- Tarifa de Agencia de viajes de 6 euros.

Las tarifas de visita de los inmuebles del Patrimonio Nacional y de los Reales Patronatos son aprobadas por acuerdo del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional según las competencias atribuidas en la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional y en el Reglamento de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional, aprobado en el Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo.

– La tarifa reducida de 4 euros es aplicable a las personas que pertenezcan a los colectivos que a continuación se detallan:

a) Personas entre 5 y 16 años.
b) Mayores de 65 años de los Estados miembros de la Unión Europea o de países iberoamericanos.
c) Estudiantes hasta los 25 años.
d) Alumnos de centros docentes acompañados por profesores.
e) Miembros individuales de familias numerosas.

– La tarifa de agencia de viajes de 6 euros es aplicable todos los días en horario completo a los componentes del grupo gestionado por la agencia sin excepción, salvo para los menores de 5 años y los días de “Puertas Abiertas”, en cuyo caso la entrada será gratuita.

A los componentes de los grupos de Guías Oficiales de Turismo, cuando no puedan beneficiarse de la tarifa reducida o gratuita, será de aplicación la tarifa de agencia de viajes.

– Entrada gratuita aplicable a los siguientes colectivos:

a) Menores de 5 años.
b) Visitas concertadas de centros de enseñanza de países de la Unión Europea e Iberoamericanos, 12 grupos máximo día. Estos cupos de gratuidad no serán de aplicación los sábados, domingos y festivos y tampoco, si la gestión se hace por agencias de viaje.
c) Persona en situación legal de desempleo.
d) Persona con discapacidad, de acuerdo con la definición que realiza el artículo 1.2 de la Ley 26/2011, del 1 de agosto, de igualdad de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. También podrá acceder al museo de forma gratuita la persona que lo acompañe.
e) Personal docente en activo en visita individual con carnet de docente.
f) Alumnos y profesores de Centros educativos establecidos en edificios del Patrimonio Nacional o de los Reales Patronatos.
g) Personal de la Casa de S.M. el Rey y sus familiares, personal del Patrimonio Nacional en activo, jubilados y pensionistas y sus familiares, personal de los Cuerpos y Fuerzas de la Seguridad del Estado, en comisión de servicio en el Patrimonio Nacional y familiares, así como el personal de la Guardia Civil que preste servicios de vigilancia en Patrimonio Nacional y sus familiares y personal funcionario y laboral, perteneciente al Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales y sus Organismos Autónomos, sin familiares.
h) Miembros de familias numerosas de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, que desarrolla la citada Ley.
i) Guías Oficiales de Turismo, tanto cuando acompañan grupos turísticos, como cuando solicitan la entrada con el fin de preparar su trabajo.
j) Visitantes que formen parte de un grupo de Guía Oficial de Turismo y cumplan los requisitos anteriores.
k) Miembro del Consejo Internacional de Museos (ICOM).
l) Los miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 horas (abril a septiembre) para ciudadanos de la Unión Europea residentes y portadores de permiso de trabajo en dicho ámbito, y ciudadanos iberoamericanos, previa acreditación de nacionalidad o permiso de residencia o trabajo.

La aprobación de las tarifas se establece, como se ha señalado, mediante acuerdo del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, en su calidad de Patronato de la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos, conforme a la Disposición Final tercera de la Ley 23/1982.

En concreto, mediante acuerdo del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional de 16 de abril de 2013, se establecieron las tarifas actuales, que fueron refrendadas nuevamente en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional de fecha 22 de abril de 2014.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
19 JUL. 2018 16:39:11
Entrada 95955

Las tarifas establecidas para la visita pública del Valle de los Caídos responden a criterios similares a los que se establecen para los Reales Sitios y Patronatos integrantes del Patrimonio Nacional, sometidos al régimen de visita pública determinado por la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional y por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico español, a partir del principio de que los bienes inmuebles del Patrimonio Nacional y de los Reales Patronatos que tengan la condición de monumento, jardines, conjuntos y sitios históricos, declarados bienes de interés cultural, podrán ser visitados públicamente con arreglo al principio de libre acceso, sin más limitaciones que aquellas tendentes a garantizar su indemnidad y conservación, así como el cumplimiento de los fines a que están afectados.

Madrid, 18 de julio de 2018

19 JUL. 2018 16:39:11 Entrada: 95955